

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 2 de mayo 2016 - No. 107
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 016-GPG-DEL-2015

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Prefecto Provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, de conformidad con el artículo 164 de la Constitución el Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural;

Que, el día 16 de abril de 2016 se presentaron eventos telúricos entre las provincias de Esmeraldas y Manabí;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 del 17 de abril de 2016, el Presidente de la República decretó el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, en consideración a los efectos adversos del referido desastre natural, estableciendo un plazo de duración de sesenta días a partir de la suscripción del decreto ejecutivo, y el ámbito territorial de aplicación en las provincias indicadas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1002 del 18 de abril de 2016, el Presidente de la República amplía el Decreto Ejecutivo No. 1001 en el sentido de que la MOVILIZACIÓN es para todo el territorio nacional; y, además se dispone las requisiciones a las que haya lugar para solventar la emergencia producida;

Que, de conformidad con el artículo 41, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, se encuentra: Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 35 de la Constitución establece que recibirán atención prioritaria las personas en situación de riesgo, y las víctimas de desastres naturales, entre otros;

Que, de conformidad con el artículo 42, letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados

provinciales se encuentra la de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

Que, de conformidad con el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías;

- c) Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del sector público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro;
- d) Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público;
- e) Donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del sector público o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del sector público;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento al Título Facilitación Aduanera del Código Orgánico de Producción, constituyen envíos de socorro los bienes importados por las entidades del sector público u organizaciones privadas de beneficencia o de socorro reconocidas como tales por las secretarías de estado competentes, en virtud de una Declaratoria de emergencia dictada por el Presidente de la República, y que estén destinadas a suplir necesidades derivadas de catástrofes naturales, epidemias, prestación de servicios públicos, commoción nacional o desastres análogos, para ser utilizados inmediatamente;

Que, de conformidad con la letra j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

En virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones y facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE

Art. 1.- Delegar al Ing. Federico Ayala Murrieta para:

- a) Realizar todo tipo de trámite aduanero necesario para la desaduanización y nacionalización de los envíos de socorro obtenidos para brindar ayuda humanitaria a las víctimas y damnificados por sismo del pasado 16 de abril.

- b) Suscribir cartas de intención con organismos nacionales e internacionales, organismos no gubernamentales nacionales e internacionales, entidades sin fines de lucro, y en general entidades públicas o privadas, con el objeto de brindar ayuda humanitaria a las referidas víctimas y damnificados.

Art. 2.- De las actuaciones referidas en los artículos precedentes, se deberá enviar copia física al Prefecto Provincial.

Art. 3.- La presente delegación tendrá una vigencia igual a la del Estado de Excepción decretado por el Presidente de la República.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, no obstante su publicación en la gaceta provincial, de ser necesario.

Art. 5.- Encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General del despacho de la presente resolución de delegación.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 2 días del mes de mayo del año 2016.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 016-GPG-DEL-2016

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el prefecto provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallaza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** de conformidad con el artículo 164 de la Constitución el Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural;
- Que,** el día 16 de abril de 2016 se presentaron eventos telúricos entre las provincias de Esmeraldas y Manabí;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 del 17 de abril de 2016, el Presidente de la República decretó el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, en consideración a los efectos adversos del referido desastre natural, estableciendo un plazo de duración de sesenta días a partir de la suscripción del decreto ejecutivo, y el ámbito territorial de aplicación en las provincias indicadas;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1002 del 18 de abril de 2016, el Presidente de la República amplía el Decreto Ejecutivo No. 1001 en el sentido de que la MOVILIZACIÓN es para todo el territorio nacional; y, además se dispone las requisiciones a las que haya lugar para solventar la emergencia producida;
- Que,** de conformidad con el artículo 41, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, se encuentra: Promover los sistemas de



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 35 de la Constitución establece que recibirán atención prioritaria las personas en situación de riesgo, y las víctimas de desastres naturales, entre otros. Agrega que recibirán especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 42, letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se encuentra la de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

Que, de conformidad con el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías:

c. Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del sector público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro;

d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público;

e. Donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del sector público o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del sector público;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento al Título Facilitación Aduanera del Código Orgánico de Producción, constituyen envíos de socorro los bienes importados por las entidades del sector público u organizaciones privadas de beneficencia o de socorro reconocidas como tales por las secretarías de estado competentes, en virtud de una Declaratoria de emergencia dictada por el Presidente de la República, y que estén destinadas a suplir necesidades derivadas de catástrofes naturales, epidemias, prestación de servicios públicos, conmoción nacional o desastres análogos, para ser utilizados inmediatamente.

Que, de conformidad con la letra j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

En virtud de los considerandos expuestos, y en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Ing. Federico Ayala Murrieta para:

- a) Realizar todo tipo de trámite aduanero necesario para la desaduanización y nacionalización de los envíos de socorro obtenidos para brindar ayuda humanitaria a las víctimas y damnificados por sismo del pasado 16 de abril.
- b) Suscribir cartas de intención con organismos nacionales e internacionales, organismos no gubernamentales nacionales e internacionales, entidades sin fines de lucro, y en general entidades públicas o privadas, con el objeto de brindar ayuda humanitaria a las referidas víctimas y damnificados.

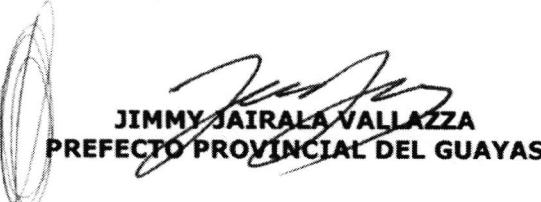
Art. 2.- De las actuaciones referidas en los artículos precedentes, se deberá enviar copia física al Prefecto Provincial.

Art. 3.- La presente delegación tendrá una vigencia igual a la del Estado de Excepción decretado por el Presidente de la República.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, no obstante su publicación en la gaceta provincial, de ser necesario.

Art. 5.- Encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General del despacho y distribución de la presente resolución de delegación.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los 2 días del mes de mayo del año 2016.



JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS